



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0197-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0276/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0276/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0197-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Estherbania Montero Veras, mediante instancia de fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16-07-2024); recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (19-07-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eyther Daviel Montero, registrada con el Número de Evento 225-05-2023-01-02008881, asentada bajo el núm. 008930, Libro núm. 00045-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0130, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte; incoada por Estherbania Montero Veras, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0576593-1, domiciliada y residente en la calle 45, núm. 32, sector Mella I, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, en calidad de madre del menor Eyther Daviel, representada por los Lcdos. Lorenza Santana Uríde y Ramón Antonio Martínez M, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0921760-4 y 001-1195303-0, respectivamente, con estudio profesional

Expediente núm. TSE-12-0197-2024.

Sentencia núm. TSE/0276/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

abierto en la Carretera Mella km. 18, núm. 185, San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16-07-2024); recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (19-07-2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se declare buena y valida la presente solicitud de cambio de nombre y rectificación de las actas de Nacimiento antes señaladas. SEGUNDO: A que proceda, ordene el cambio de nombre en el acta Nacimiento, Libro NO.00045-H, Folio No.0130, Acta No.008930, Año 2023, perteneciente a EYTHYER DAVIEL en lo que respecta al segundo nombre al consignar DAVIEL y solicitamos que se escriba FABIEL.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Eyther Daviel Montero, registrada con el Número de Evento 225-05-2023-01-02008881, asentada bajo el núm. 008930, Libro núm. 00045-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0130, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.
2. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Estherbania Montero Veras, registrada con el Número de Evento 223-12-2012-01-00006571, asentada bajo el núm. 000405, Libro núm. 00003-T de registros de Nacimiento, Folio núm. 0005, año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.
3. Fotocopia de Certificado de Nacimiento expedido por el Hospital Materno Dr. Reynaldo Almanzar, el 09 de julio de 2024.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0576593-1, correspondiente a Estherbania Montero Veras.
5. Aviso de la publicación en el periódico “El nuevo Diario”, de fecha 10 de agosto de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0197-2024.

Sentencia núm. TSE/0276/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintidós del mes de julio del año dos mil veinticuatro (22-07-2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticuatro (22-07-2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treinta del mes de julio del año dos mil veinticuatro (30-07-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0204-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Eyther Daviel”, para que en lo adelante figure “Eyther Faviel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al menor, figuran los nombres del inscrito como Eyther Daviel, hijo de Estherbania Montero Veras; b) la solicitante fundamenta su

Expediente núm. TSE-12-0197-2024.

Sentencia núm. TSE/0276/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

petición en el hecho, que al momento de la declaración de nacimiento no consignaron el segundo nombre como la madre quería, el cual no se percató y que los nombres requeridos son Eyther Faviel; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de procedimiento de Cambio, Supresión e Añadidura de nombre; y d) el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Eyther Faviel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 034-2024, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los

Expediente núm. TSE-12-0197-2024.

Sentencia núm. TSE/0276/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Estherbania Montero Veras, en calidad de madre del menor, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eyther Daviel Montero, registrada con el Número de Evento 225-05-2023-01-02008881, asentada bajo el núm. 008930, Libro núm. 00045-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0130, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Eyther Faviel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eyther Faviel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr